

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE NICARAGUA Y
DEL PERU PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y LA
LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD**

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, reunidos en la ciudad de Lima el 4 de junio de 2004;

Considerando el firme compromiso de Nicaragua y del Perú con los principios y valores democráticos, como sustento indispensable para la paz y el desarrollo de sus respectivas naciones y de toda la región;

Recordando que la Carta Democrática Interamericana reconoce el derecho de los pueblos de América a la democracia y la obligación de sus gobiernos de promoverla y defenderla, y establece principios y garantías que la convierten en un valioso instrumento para cumplir con sus propósitos;

Tomando en consideración que sus respectivos gobiernos coinciden plenamente en la necesidad de enfrentar de la manera más firme y decidida el flagelo de la corrupción en todas sus manifestaciones por el grave perjuicio económico, social y moral que ocasionan a los pueblos, así como por constituir una seña amenaza a las instituciones y a la consolidación de la democracia;

Considerando que el respeto a los derechos humanos es un elemento esencial de la democracia y las violaciones a tales derechos y libertades fundamentales no deben quedar impunes;

Teniendo en consideración que la Resolución 1/03 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhorta a la cooperación entre los Estados para evitar la impunidad y hace un llamado para que se adopten las medidas necesarias para conceder la extradición de toda persona acusada de haber cometido un crimen internacional o proceder a su juzgamiento;

Conscientes de que la lucha contra el flagelo de la corrupción y la impunidad es un desafío para la comunidad internacional y que para enfrentada es imprescindible la cooperación solidaria y efectiva entre los Estados,

Convencidos de que los instrumentos jurídicos interamericanos e internacionales en general sobre esas materias deben reflejar el compromiso efectivo de los Estados para la erradicación de la corrupción y especialmente evitar el recurso al fraude a la ley y el abuso del derecho para procurar impunidad, así como del uso impropio de la inmunidad en razón del cargo;

Teniendo presente que la corrupción y la impunidad socavan el Estado de Derecho y afectan la credibilidad de las instituciones democráticas,

Suscriben el siguiente Memorándum de Entendimiento para el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la corrupción y la impunidad:

Primero.- Los Ministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua y del Perú se comprometieron a tomar acciones dirigidas a fortalecer, defender y promover la democracia, así como el respeto de los derechos humanos en toda la región, en aplicación de la Carta Democrática Interamericana, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana contra la Corrupción y otros instrumentos internacionales de los que ambos Estados son parte.

Segundo.- Los Cancilleres de los dos países destacaron la importancia de la aplicación de los principios y garantías establecidos en la Carta Democrática Interamericana e instaron a los países miembros de la OEA que continúen realizando sus mayores esfuerzos para difundir sus valores, con el objetivo de fortalecer las instituciones democráticas y prevenir las causas que pueden debilitadas.

Tercero.- Los Ministros reiteraron lo expresado en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo y los considerandos de la Carta Democrática Interamericana, en el sentido que la misión de la OEA no se limita a la defensa de la democracia en los casos de quebrantamiento de sus valores y principios fundamentales, sino que requiere una labor continua y creativa dirigida a promoverla, desarrollada y a consolidada, así como un esfuerzo permanente para prevenir y anticipar las causas mismas de los problemas que afectan el sistema democrático de gobierno.

En ese sentido, acordaron gestionar en el ámbito interamericano la incorporación de mecanismos complementarios para la aplicación efectiva de los principios enunciados en la Carta Democrática Interamericana, a fin de apoyar el fortalecimiento de la democracia en los países del hemisferio y prevenir su quebrantamiento.

Cuarto.- Los Cancilleres manifestaron que continuarán realizando los mayores esfuerzos en los ámbitos bilateral y multilateral para hacer frente a las amenazas a la democracia y a la seguridad que representan el terrorismo internacional, el narcotráfico, el lavado de activos provenientes del delito, la delincuencia organizada, la corrupción y la impunidad.

Quinto.- Ambos Ministros reiteraron su convencimiento que la lucha contra la impunidad de graves violaciones de los derechos humanos y de delitos de corrupción es fundamental para el fortalecimiento de la democracia, la consolidación de sus instituciones y la vigencia del Estado de Derecho, así como para el desarrollo de los pueblos; especialmente en el caso de la impunidad que proviene de la corrupción perpetrada desde el ejercicio del poder.

Sexto.- Los Cancilleres de Nicaragua y del Perú manifiestan expresamente el compromiso de sus respectivos gobiernos de no permitir que se utilice el territorio de sus países como refugio de prófugos de la justicia, en particular de aquellos que han cometido graves violaciones de los derechos humanos y delitos de corrupción en perjuicio de sus pueblos.

Séptimo.- Los Ministros se comprometen a disponer que sus autoridades se presten mutuamente, con la mayor celeridad y de la forma más eficaz posible, toda la asistencia y cooperación para identificación, captura, detención preventiva y extradición de los presuntos responsables de esos delitos, incluidos los más altos funcionarios de gobierno, así como la investigación y juzgamiento de las graves violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción.

Octavo.- Ambos Ministros reiteraron asimismo su firme decisión de oponerse al abuso del derecho y al fraude a la ley, al que recurren quienes son juzgados por corrupción llevada a cabo desde el poder político, para procurarse impunidad.

Noveno.- Los Cancilleres invitaron a todos los países de la comunidad internacional para que adopten políticas similares a las señaladas en los incisos sexto y séptimo de este Memorándum, en aplicación de los acuerdos internacionales vigentes.

Décimo.- Los Cancilleres afirman la conveniencia de promover la adopción de acuerdos y compromisos bilaterales y multilaterales complementados a la Convención Interamericana Contra la Corrupción, que faciliten un combate efectivo contra ese flagelo en todas sus formas y eviten la impunidad, estableciendo medidas para los gobiernos que propicien el refugio o alberguen a personas que han evadido procesos judiciales con cargos de grave violación de los derechos humanos o de corrupción.

Décimo primero.- Los Ministros de Relaciones Exteriores acuerdan también propiciar que en el ámbito interamericano e internacional se establezca como norma para el nombramiento a cargos o posiciones en organismos internacionales la designación de personas con una intachable trayectoria ética y democrática, y que no hayan sido procesados y condenados por delitos de corrupción o violación de derechos humanos.

Décimo segundo.- Ambos Cancilleres respaldaron el contenido y los alcances de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y acordaron promover su pronta entrada en vigor por considerada un valioso instrumento en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Suscrito en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.